

Acta No.002/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, el Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, procedió a poner en conocimiento de los presentes, que antes de iniciar esta sesión fueron juramentados los Directores Propietarios designados por el señor Ministro de Educación para el período 2009-2014, a fin de que actúen conforme a lo aplicable de la Ley del Instituto y que al estar presentes los dos Directores Suplentes de la mencionada Cartera de Estado, se suspenderá por un momento la sesión para juramentarlos a ambos. De igual forma, informó que ya se recibió el Acuerdo Ministerial de Hacienda No. 1535, por medio del cual se nombra al Director Propietario y Suplente de esa Cartera de Estado, a partir del 25 de agosto del presente año, para el período de cinco años. Además explicó, que en las mismas condiciones de la sesión del veintiuno de agosto, se convocó al Propietario y Suplente nombrados para el período recién finalizado, por parte del Ministerio de Salud, en vista que todavía no se han recibido las designaciones para el nuevo período. Conforme a lo anterior, la asistencia para esta sesión queda de la siguiente forma:

Directores Propietarios: licenciados **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera y Juan Francisco Carrillo Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en sustitución y a petición del ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación quien por motivos de salud no se pudo presentar; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el Ministerio de Educación, que se juramentará en breve; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Julio Oscar Robles Ticas** nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final de la precitada disposición legal, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión que no sustituyen a ningún propietario pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. También estuvieron presentes la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.001, de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2014.
4. Informes de Presidencia.
5. Presentación de las diferentes jefaturas del Instituto y socialización del Organigrama General vigente.
6. Entrega de Informe Final de Exámenes Especiales Unidad Financiera Institucional del ejercicio 2012.
7. Acciones de Personal:
 - 7.1 Solicitud de Aceptación de Renuncia.
 - 7.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos para el Centro de Atención Regional de Oriente.
 - 7.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en plaza nominal de Colaborador Administrativo I con funciones de Auxiliar Administrativo para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque.
 - 7.4 Solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en plaza nominal de Técnico III con funciones de Auxiliar de Tesorería para oficinas centrales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 7.5 Solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en plaza nominal de Colaborador Administrativo I con funciones de Colaborador de Recursos humanos para oficinas centrales.
8. Gestión de Inmuebles:
- 8.1 Informe sobre estudio registral de inmueble ofrecido en venta en el municipio y departamento de San Miguel.
- 8.2 Oferta venta de inmueble presentada por el Sr. Víctor Manuel Escobar Méndez
- 8.3 Oferta de venta de 2 terrenos juntos que forman un solo cuerpo, presentada por la Sra. Graciela Cassis de Mendoza.
9. Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.
10. Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Denegatoria de reembolso por inconformidad de una servidora pública docente.
11. Varios:
- 11.1 Lectura de Correspondencia.
- 11.2 Definición de día y hora para la realización de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo IS BM 2014-2019.
- 11.3 Entrega de propuesta Programación de Reuniones de Comisiones conformadas por miembros de Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM, período de Agosto a Diciembre de 2014.
- 11.4 Entrega de informe de inversiones financieras del ISBM al 31 de julio de 2014.
- 11.5 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 20 de agosto de 2014.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

En este estado de la sesión se hizo presente la primer designada como Directora Suplente por el MINED, razón por la cual se suspendió un momento la reunión para la juramentación ya anunciada y que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores Suplentes nombrados por el MINED para el período 2009-2014, licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Robín Haroldo Agreda Trujillo, para el período 2009-2014, para que actúen conforme a lo aplicable de la Ley del ISBM.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.001, de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2014.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 001, de Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2014, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informes de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio que se les ha entregado copia del Informe de Presidencia, el cual detalla las actividades realizadas en fechas recientes, documento que literalmente hace mención a las siguientes: **1) sábado 16 de agosto de 2014.** 2:00 pm. Se realizó reunión de trabajo con docentes del municipio de Ilobasco, Cabañas, a invitación de docentes agremiados a SINEDMES, ocasión que se aprovechó para explicar aspectos relacionados con la prestación del servicio de salud que brinda el Instituto, se demandó entre otras cosas, la reactivación del convenio con Hospital “Nuestra Señora de Fátima” del Municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; **2) lunes 18 de agosto de 2014.** Se reunión con el Sub Director de salud y personal de la Unidad de Gestión de Medicamentos para requerir mayor agilidad en compra de medicamentos especiales; **3) martes 19 de agosto de 2014,** fue invitado a la reunión mensual del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Salud (CDSNS), ocasión en la que se presentó un informe sobre el Instituto, sus logros del período y retos; la señora Ministra de Salud, doctora Violeta Menjívar, Coordinadora del CD del SNS, planteó su apoyo para restablecer convenio con el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” de Cojutepeque, asimismo para establecer convenios con el Hospital Nacional “San Pedro” de Usulután, Usulután y con el Hospital Nacional de la Mujer, de esta capital; **4) miércoles 20 de agosto de 2014.** Se realizó reunión de trabajo con el Consultor y el equipo institucional responsable del módulo de Metas del SIGOB, con la finalidad de conocer los avances en la implementación y posterior evaluación de la implementación, tendrá continuidad el próximo viernes 22 de los corrientes. A las 2:30 pm del mismo día, se realizó reunión de trabajo con el Dr. Alfredo González, Director del Hospital Nacional “San Pedro” de Usulután, para iniciar gestiones sobre convenio con dicho nosocomio para la atención a usuarios del ISBM; **5) jueves**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21 de agosto de 2014, A partir de las 3:00 pm, se participará en reunión ampliada del Gabinete de Gobierno, en Casa Presidencial; **6) viernes 22 de agosto de 2014**, Se dará continuidad a reunión sobre módulos SIGOB, Metas y Transparencia Documental (TRASDOC).

Escuchado el informe del Director Presidente y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe de actividades proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes situaciones reportadas. Un ejemplar del resumen escrito se agregará a los anexos del Acta.

Punto Cinco: Presentación de las diferentes jefaturas del Instituto y socialización del Organigrama General vigente.

El profesor Coto López informo al Directorio que se harán pasar a las jefaturas del Instituto con la finalidad de presentarlas al nuevo Directorio y aprovechar la ocasión para explicar muy rápidamente el quehacer y las responsabilidades de dichas jefaturas para lo cual han sido contratadas; de igual forma se entregó copia del Organigrama General vigente, el cual podrá ser retomado posteriormente si fuese necesario. También se presentó al Consultor del PNUD que está trabajado con el equipo del ISBM para el desarrollo del tema del SIGOB.

A continuación se procedió a efectuar las presentaciones de cada uno de ellos, explicando en este momento el profesor Coto López, que referente al jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez, es importante mencionarles que es familiar en cuarto grado de consanguinidad, pero que cuando él asumió la Presidencia del Consejo Directivo y del Instituto para el período 2009-2014 el doctor Gómez ya estaba laborando para el ISBM y nunca ha afectado lo laboral. Finalizada la presentación de todas las jefaturas primarias, el Directorio solicitó la palabra para expresar lo siguiente:

El licenciado Héctor Antonio Yanes expresó un saludo en nombre del magisterio nacional, felicitando a cada jefatura por la labor desempeñada en cada puesto, manifestándoles que el magisterio pide que ambos equipos, es decir el Consejo Directivo como todo el personal del ISBM tienen una alta labor por delante, la cual debe ser con transparencia y equidad, felicitando al profesor Coto López por estar al frente del ISBM que ha procurado al maestro y su grupo familiar tener un buen servicio que tanto se necesita, por lo cual nuevamente instó a todos seguir en esa línea hacia adelante con la meta de que los procesos avancen a pesar de las situaciones complejas.

El licenciado Paz Zetino, dijo estar de acuerdo en lo dicho por el licenciado Yanes, y reiteró la petición que en varias ocasiones ha externado al profesor Coto López referente a que el Consejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo interactúe con todas las jefaturas, ya que cada uno de los Directores representan a un segmento de la población usuaria, grande o pequeña, que requiere de calidad y calidez del servicio que recibe, pidió a los jefes tener presente el cumplimiento de cada una de las funciones que competen a cada quien, citando el ejemplo de a la fecha para muchos maestros es complicado tener que recorrer de instancia en instancia para obtener sus medicinas, con el anterior ejemplo pide que cada jefatura valore cómo lograr que cada día que pasa quitar el disgusto del usuario que su enojo va en contra del Consejo Directivo y no hacia el personal del ISBM, por lo tanto su llamado es que todos hagan lo que está al alcance de cada quien, una gestión de avanzada y no esperar a que lleguen los problemas al Sindicato, como sucede con el pago de las horas extras del personal de Policlínicos y Consultorios que se quejan y piden al Sindicato que interceda, reiterando que el Consejo Directivo y las jefaturas deben estar en la misma sintonía.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, efectuó su saludo informando que él viene desde el departamento de La Unión y que al igual que los otros Directores viene con todo el deseo de unir esfuerzos con el Consejo Directivo y personal del Instituto en pro del servicio que se brinda al docente, por lo tanto manifiesta que estará pendiente de estar cerca de todos para buscar soluciones a todos los problemas que se tengan, finalmente felicitó y dijo sentirse muy contento de haber conocido a las jefaturas por nombre y las funciones que realizan.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, efectuó su saludo a las jefaturas y les manifestó estar en la misma sintonía en la cual se han pronunciado sus compañeros; asimismo les instó a que todavía el trabajo por hacer de cada jefatura se tiene que eficientar, en el sentido de que la labor que cada jefe realiza y para ello deberá supervisar y verificar que el personal que depende de cada jefatura trabaje en la misma sintonía para garantizar así que se hacen correctamente y en el tiempo requerido las funciones que le tocan y sólo así garantizar que cuando el usuario busque o pregunte por una solución, el empleado tenga inmediatamente una respuesta, a pesar de que más de algún requerimiento no se pueda dar, aunque la respuesta sea negativa a lo que el docente pide, pero que se le explique muy bien técnicamente con lo que ordena la ley y las normativas, y sobre todo de buena manera, como ejemplo citó que a la fecha muchos buzones de sugerencias que están colocados en los Policlínicos y Consultorios aún no han sido reparados porque se han dañado.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, también presentó su saludo a las jefaturas y les expresó que como Director del Consejo Directivo ha venido con todo el deseo de apoyar en la búsqueda de solución a los problemas, dijo que es primera oportunidad que tiene en este sector y como funcionario municipal está con toda la idea de ayudar y dar el mejor servicio a las personas; como usuario del programa ha tenido la oportunidad de ver varias anomalías en cuanto a la obtención de las medicinas, pero que al igual que todo el Directorio están con la mentalidad de ir mejorando este servicio y así mismo buscar con la rapidez del caso la solución a los problemas que se vayan conociendo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez también expresó su saludo y reiteró su posición en cuanto a que la función del ISBM ha sido y es clara porque son los fondos que vienen del magisterio los que se administran, la gestión es transparente y la meta es de que sea de la mejor forma posible, recomendó que todo aquello que se conozca y compruebe que es indebido debe reportarse al jefe superior inmediato, porque así se hace también en el Ministerio de Hacienda, que es la cartera de Estado a la que él representa. Recomendó a las áreas administrativa y operativa, a que traten de solucionar los problemas de acuerdo a la Ley, reiterando que la parte estructural va encaminada desde el Consejo Directivo por medio del Director Presidente, para que se operativicen las funciones de cada área.

A continuación se le dio la palabra al Sub Director Administrativo, quien manifestó que está dispuesto a servir de la mejor forma y que está comprometido con la gestión transparente ante el Consejo Directivo y los usuarios del ISBM, en nombre de todos externó que están con la mejor disposición de sacar adelante el trabajo que se les ha encomendado.

El Sub Director de Salud, manifestó que toda el área de salud tiene el objetivo principal del giro de la salud al cual se le da y dará el trabajo arduo para que el acceso a la salud del sector docente, sea inmediata a través de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a todos por igual para todos los lugares.

Finalmente la jefatura de la UFI, dijo que la función principal del área financiera es administrar pagos e inversiones de los fondos juntamente con las directrices que emanan del Consejo Directivo para el buen manejo y resguardo de los fondos del Instituto.

Concluida la presentación de cada uno de los jefes del ISBM, y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Agradecer la presentación y exposición acerca de sus actividades, brindada por las diferentes jefaturas primarias del Instituto y la socialización del Organigrama General vigente, así como también dieron por recibida la impresión del Organigrama que les fue entregado.**

Punto Seis: Entrega de Informe Final de Exámenes Especiales Unidad Financiera Institucional del ejercicio 2012.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se le ha entregado copia de informe final de exámenes especiales efectuado al área financiera, el cual está relacionado con el seguimiento de observaciones de auditorías anteriores, ingresos de seguridad social; y ejecución presupuestaria, que corresponde al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

El profesor Coto López aprovechó para explicar al Directorio recién nombrado y electo que la Unidad de Auditoría Interna en atención a un Acuerdo de Consejo Directivo, presenta los *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

informes finales que dicha Unidad efectúa a las Sub Direcciones de Salud y Administrativa, a la UACI, UFI y demás instancias que conforman el Instituto; señalando que todo lo auditado es para darle cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República y al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el ejercicio del área señalada, que en este caso fue la UFI y así lo hace con toda la estructura organizativa del ISBM.

Finalmente, el Director Presidente propuso remitir el informe al análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera, para que hagan sus valoraciones y propuestas al Directorio en posterior sesión. El pleno estuvo de acuerdo con la propuesta.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “q” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe Final de Exámenes Especiales de la Unidad Financiera Institucional del ejercicio 2012,** presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
- II. **Trasladar a los Coordinadores de la Comisión Técnica Administrativa Financiera,** el documento citado en el Romano I del presente Acuerdo para que en el seno de esa Comisión hagan sus valoraciones y presenten las recomendaciones pertinentes para el Consejo Directivo.

Para tales efectos, deberán incluir este seguimiento como un Punto de Agenda en próximas reuniones.

Punto Siete: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, cinco solicitudes de acciones de personal. Además propuso realizar la misma mecánica acostumbrada la cual consiste en ir leyendo cada solicitud y tomar el respectivo Acuerdo; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

7.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 275/2011, el ISBM contrató al empleado Rolando Stacy Barillas Calderón desde el 21 de marzo de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
2. Que según Resolución No. RH-012/2012 ISBM, el empleado Rolando Stacy Barillas Calderón, fue trasladado permanentemente al Policlínico Magisterial "E" (San Jacinto), del departamento de San Salvador, municipio de San Salvador, a partir del 12 de abril de 2012.
3. En fecha 7 de agosto de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió renuncia del empleado Rolando Stacy Barillas Calderón, al Departamento de Desarrollo Humano, la cual fue efectiva desde el 9 de agosto de 2014, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial "E" (San Jacinto), ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, tres años con ciento cuarenta días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	21 de marzo de 2011	8 de agosto de 2014

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literal a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado Rolando Stacy Barillas Calderón, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial “E” (San Jacinto), ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, desde el 9 de agosto de 2014.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Setecientos Cuarenta y Cuatro 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$744.38); más una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Veintiséis 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$126.58); y una compensación adicional por aguinaldo de Trescientos Sesenta 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$360.14); siendo un total de **Un Mil Doscientos Treinta y Uno 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,231.10)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial** para prestar servicio en el Policlínico Magisterial “E” (San Jacinto), ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

De forma unánime, los Directores y Directoras expresaron estar de acuerdo en aprobar el Punto de la forma en que lo recomienda la administración.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “k” y “n” de la Ley del ISBM; y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Rolando Stacy Barillas Calderón**, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante desde el 9 de agosto del presente año en el Policlínico Magisterial situado en San Jacinto, en la ciudad y departamento de San Salvador.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que según el cálculo efectuado por ese Departamento le corresponden: 1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Setecientos Cuarenta y Cuatro 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 744.38); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ciento Veintiséis 58/100

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 126.58); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos Sesenta 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 360.14); **haciendo un monto total de Un Mil Doscientos Treinta y Uno 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,231.10).**

III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.

IV. **Autorizar y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa** dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza vacante en el Policlínico Magisterial localizado en San Jacinto, en la ciudad y departamento de San Salvador, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

.....

7.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I Y FUNCIONAL DE COLABORADOR DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE.

.....

ANTECEDENTES:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por la Jefa interina de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, de fecha 27 de marzo de 2014, a través del cual justifica la necesidad de la contratación de un Colaborador Administrativo I para la zona oriental, esto debido a que se ha determinado que la distribución de la carga de trabajo que tiene la zona oriental con relación a la zona occidental es mayor y compleja a pesar que ambas zonas cuentan con el mismo número de personal, por lo que se considera necesario reforzar el número de empleados, con el objeto de brindar una mejor respuesta institucional en cuanto a la revisión y pago a los proveedores.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cífrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dispone a la fecha de 1 plaza nominal de **Colaborador Administrativo I**, para ser contratada según requerimiento de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, de los siguientes aspirantes:

No.	Nombre
1	Christian Josué López Vigil
2	#####
3	#####

4. En fecha 31 de julio de 2014, la Comisión de Selección de Personal, emitió recomendación de contratación, previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida que en resumen establece:

Que se procedió a seleccionar a los aspirantes que cumplen con el perfil de Colaborador Administrativo I, para realizar funciones de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en la zona oriental; los cuales cuentan con el perfil adecuado y según las hojas de vida poseen los conocimientos y habilidades para realizar las actividades que el cargo requiere, sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza, habiéndose evaluado a la vez, otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo. Luego de la realización de la entrevista y prueba de conocimientos, así como la revisión de los resultados de las evaluaciones, se recomienda a Christian Josué López Vigil, quien es el aspirante que demostró ser la persona idónea para desempeñar el cargo que se requiere, al obtener la nota más alta entre los demás aspirantes y tener un buen manejo y desempeño en la entrevista.

Por otra parte, las aspirantes ##### y #####, obtuvieron una calificación menor en la prueba de conocimiento realizada; asimismo, al entrevistarlas se determinaron deficiencias en aspectos que se consideran importantes para el desempeño del cargo, tales como: falta de conocimiento en el área numérica, ya que no resolvieron problemas básicos que son importantes para el desempeño del cargo. Por lo que no se recomiendan.

Debido a lo anterior, la Comisión de Selección de Personal recomienda como única opción a Christian Josué López Vigil.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador del Centro de Atención Regional de Oriente, bajo las directrices técnicas de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **COLABORADOR ADMINISTRATIVO I**

CARGO FUNCIONAL: **COLABORADOR DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS**

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL (SEDE: Centro de Atención Regional de Oriente)	SALARIO
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		
1	OPCIÓN 1	Christian Josué López Vígil	San Miguel	San Miguel	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS	\$425.00

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 25 de agosto de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

De forma unánime, los Directores y Directoras expresaron estar de acuerdo en aprobar el Punto de la forma en que lo recomienda la administración.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Christian Josué López Vigil**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I, con funciones de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, como parte del personal del Centro de Atención Regional de Oriente, con sede en la ciudad de San Miguel, a partir del día **veinticinco de agosto de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador del Centro de Atención Regional de Oriente, bajo las directrices técnicas de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

.....

7.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE.

.....

ANTECEDENTES:

1. El 5 de junio de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar Administrativo, para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ya que de acuerdo a la afluencia permanente de usuarios que se atienden en el Policlínico del municipio de Sensuntepeque, que es en promedio de 899.5 atenciones mensuales, es fundamental el apoyo al Coordinador Administrativo, en las funciones tendientes al mejor desempeño de dicho Centro de Salud. Y teniendo en cuenta que una de las condiciones para la mejora continua es a través de la adecuada cantidad de personal, se considera necesaria la contratación de un recurso que desarrolle el cargo de Auxiliar Administrativo.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha de 17 plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 12 de agosto de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, y hojas de vida de cada uno de ellos se determinó que se considera pertinente proponer como primera opción a Mirna Aracely Umaña de Díaz, quien es licenciada en Administración de Empresas, su desarrollo laboral lo ha obtenido en un infocentro donde ostentaba el cargo de Asistente de Recursos Humanos, por un año seis meses siendo la responsable del control de empleados, elaboración de contratos de personal, elaborar planillas del ISSS, AFP, inducción de personal etc. Actualmente administra transporte colectivo (negocio familiar), en el cual se encarga del control de ingresos y egresos, y buscar oportunidades de negocio. Demuestra liderazgo y aptitudes para el cargo al que aplica. Maneja todos los equipos de oficina básicos. Reside en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. Como segunda opción se presenta a #####, quien es graduada de bachiller general, actualmente estudiante de Licenciatura en Enfermería, se ha desarrollado en ONG's con enfoque en educación por proyectos durante 3 años, siendo la responsable para el departamento de Cabañas, coordinando y supervisando la parte administrativa del programa, denota conocimientos básicos en aspectos administrativos, los cuales con orientación adecuada puede desarrollar aún más su potencial. Su manejo numérico es aceptable, maneja los equipos básicos de oficina. Reside en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. De ser seleccionada, solicita un día para su incorporación. Como tercera opción se presenta a #####, quien es graduada de Relaciones Públicas y Comunicaciones, realizó un diplomado en Educación Moral y Ciudadana, su experiencia laboral es de un mes (marzo 2012) en el Tribunal Supremo Electoral, con el cargo de Jefa de Centro de Votación, teniendo como responsabilidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la logística de la actividad de votaciones. Bastante orientada en aspectos administrativos, no así en los numéricos, donde muestra deficiencia, la computadora es el único equipo de oficina al que ha tenido acceso. Reside en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato.

La propuesta queda establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:
CARGO FUNCIONAL:

COLABORADOR ADMINISTRATIVO I
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Sensuntepeque)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	MIRNA ARACELY UMAÑA DE DIAZ	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	Cabañas	Sensuntepeque
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:

COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 25 de agosto de 2014.

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Sensuntepeque)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	MIRNA ARACELY UMAÑA DE DIAZ	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	Cabañas	Sensuntepeque
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

.....

De forma unánime, los Directores y Directoras expresaron estar de acuerdo en aprobar el Punto de la forma en que lo recomienda la administración.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo**

ACUERDA:

- I. **Aprobar la contratación** de la señora **Mirna Aracely Umaña de Diaz**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I**, con funciones de **Auxiliar Administrativo**, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del día **veinticinco de agosto de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas, según programación, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; en la estructura jerárquica de la División de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

7.4 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO III CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE TESORERÍA PARA OFICINAS CENTRALES.**

ANTECEDENTES:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto dieciocho sub punto dieciocho punto tres del Acta número Doscientos Cuarenta y Nueve de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 23 de abril de 2014, el Consejo Directivo acordó: I) Aceptar la renuncia de la señora María Magdalena Orellana Fermán con cargo nominal de Técnico III y funcional de Encargada de Fondo Circulante y Asistente, dejando la plaza vacante en la UFI. IV) Encomendar a la UFI, que previo a requerir la contratación de la plaza vacante, verifique el perfil y funciones de la referida plaza, de acuerdo a las necesidades de dicha unidad, debiendo expresar en su solicitud al Departamento de Desarrollo Humano y División de Operaciones, si se requieren modificaciones o no al perfil y si será necesario cambiar la plaza al sistema de contrato.
2. Según Certificación del Acuerdo del Punto doce sub punto doce punto dos del Acta número Doscientos Cincuenta y Dos de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 13 de mayo de 2014, el Consejo Directivo acordó: I) Aprobar la supresión de una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional de Encargada de Fondo Circulante, con un salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares (US\$600.00), por el sistema de Ley de Salarios para el período fiscal del siguiente año; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración.** II) Aprobar la creación de una (1) plaza

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nominal de Técnico III y funcional de Auxiliar de Tesorería para las oficinas centrales, con un salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares (US\$600.00), por el sistema de Contrato; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración.**

3. El 2 de mayo de 2014, la Jefa del Departamento de Tesorería, licenciada Herminia Milagro Chávez Blanco, solicitó la contratación de un Técnico III, para el Departamento de Tesorería, esto debido a la renuncia de la empleada María Magdalena Orellana Fermán.
4. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Técnico III y funcional de Auxiliar de Tesorería, proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.
5. En fecha 28 de julio de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, y hojas de vida de cada uno de los candidatos se determinó que se considera pertinente proponer como primera opción a Marlon Mauricio Ventura Alvarado, quien es Licenciado en Contaduría Pública, obtuvo 9.5 en la prueba técnica, además, ha tenido experiencia en despachos contables y plan de Fiscalización del Ministerio de Hacienda, está acostumbrado a trabajar bajo presión y de ser contratado su incorporación puede ser de inmediato. Como segunda opción se presenta a #####, quien es graduada de Licenciatura en Contaduría Pública, obtuvo 9.0 en la prueba técnica. Ha tenido experiencia en despacho contable como contador, elaboración de planillas del ISSS y AFP e impuestos, acostumbrada a trabajar bajo presión y de ser contratada su incorporación puede ser de inmediato. Como tercera opción se presenta a #####, quien tiene segundo año en Licenciatura de Administración de Empresas, obtuvo 7.5 en la prueba técnica. Ha tenido experiencia en bancos como cajera, está acostumbrada a trabajar bajo presión y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. Por lo anterior la propuesta queda establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: *TÉCNICO III*
 CARGO FUNCIONAL: *AUXILIAR DE TESORERÍA*

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	MARLON MAURICIO VENTURA ALVARADO	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS	\$600.00	San Salvador	San Salvador
	OPCIÓN 2	#####				
		#####				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	OPCIÓN 3					
--	----------	--	--	--	--	--

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Técnico III** para realizar funciones de **Auxiliar de Tesorería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Seiscientos** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00); dependiendo dicha plaza directamente de la UFI; bajo la Estructura Jerárquica de Presidencia; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **TÉCNICO III**
 CARGO FUNCIONAL: **AUXILIAR DE TESORERÍA**

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN	
					Departamento de Tesorería	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	MARLON MAURICIO VENTURA ALVARADO	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS	\$600.00	San Salvador	San Salvador
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 25 de agosto de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Marlon Mauricio Ventura Alvarado**, en plaza nominal de **Técnico III, con funciones de Auxiliar de Tesorería**, como parte del personal de la Unidad Financiera Institucional, en las oficinas centrales del ISBM, a partir del día **veinticinco de agosto de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario mensual de **Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional**; y **Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior y Administración**.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

7.5 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I CON FUNCIONES DE COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS PARA OFICINAS CENTRALES.**

ANTECEDENTES:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto doce sub punto doce punto cuatro del Acta número Doscientos Sesenta y Tres de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 30 de julio de 2014, el Consejo Directivo acordó: I) Autorizar la contratación definitiva a partir del día 7 de agosto de 2014, del personal que ha desempeñado de forma interina las funciones correspondientes a los cargos, encontrándose entre ellas:

NOMBRE	NUEVA PLAZA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NUEVO SALARIO EN US \$	DEPENDENCIA JERARQUICA
Luz de María Alvarenga Salinas	Técnica de Planillas	Contrato Individual de Trabajo	\$600.00	Departamento de Desarrollo Humano

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además el Consejo Directivo acordó en el Romano III, encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones de formalización de las nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que los empleados no perderán la antigüedad laboral; asimismo, aprobar el inicio de los procesos de selección para la contratación de personal de las plazas que han quedado vacantes.

2. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, licenciada Sonia Francisca Miranda Luna, de fecha 13 de agosto de 2014, a través del cual justifica que en estos momentos existe una urgente necesidad de contratar un nuevo recurso que apoye con todo el quehacer del Departamento en general, y específicamente en apoyo a las funciones de elaboración de planillas, incluyendo pagos de prestaciones, descuentos y otras a nivel contable.
3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, de los siguiente aspirantes:

No.	Nombre
1	HÉCTOR MAURICIO CRUZ PEREZ
2	#####
3	#####

4. En fecha 15 de agosto de 2014, la Comisión de Selección de Personal, emitió recomendación de contratación, previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida que en resumen establece: Que se procedió a seleccionar a los aspirantes que cumplen con el perfil de Colaborador Administrativo I, para realizar funciones de Colaborador de Recursos Humanos, los cuales cuentan con el perfil adecuado y según las hojas de vida poseen los conocimientos y habilidades para realizar las actividades que el cargo requiere. Se evaluaron a la vez, otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo. Luego de la realización de la entrevista y prueba de conocimientos, así como la revisión de los resultados de las evaluaciones, se recomienda como primera opción a Héctor Mauricio Cruz Pérez, quien tiene estudios de tercer año en Licenciatura en Contaduría Pública, cuenta con un año tres meses como Auxiliar Contable, elaboración de Informes varios, creación de Expedientes de Personal, elaboración de cartas, informes sobre Donaciones, otros documentos y apoyo en actividades administrativas en Empresas Privadas. Además obtuvo la calificación mayor en la prueba de conocimiento.

Por otra parte, y según entrevista en el caso de la Aspirante #####, la experiencia laboral ha sido en funciones de cajera, sin conocimientos en elaboración de planillas, expedientes de personal, elaboración de informes varios entre otras que se requieren para el cargo. En el segundo trabajo, sus funciones de atención al cliente han sido únicamente por teléfono y con un número reducido de clientes a los cuales debía vender el producto que ofertaba la empresa para la cual laboraba y la Aspirante #####, posee experiencia en la Atención al Cliente, sin embargo no superó la Prueba Técnica y no posee experiencia en aspectos contables que se necesitan para algunas de las funciones de la plaza.

Debido a lo anterior, la Comisión de Selección de Personal recomienda como única opción a Héctor Mauricio Cruz Pérez.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Recursos Humanos, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Desarrollo Humano, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I
CARGO FUNCIONAL: COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL	SALARIO
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	(SEDE: Departamento de Desarrollo Humano)	
1	Héctor Mauricio Cruz Pérez	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS	\$425.00

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 25 de agosto de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De forma unánime, los Directores y Directoras expresaron estar de acuerdo en aprobar el Punto de la forma en que lo recomienda la administración.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Héctor Mauricio Cruz Pérez**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I, con funciones de Colaborador de Recursos Humanos**, como parte del personal del Departamento de Desarrollo Humano, a partir del día **veinticinco de agosto de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Ocho: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que en el tema de inmuebles se ha recibido un informe procedente de la jefatura de la Unidad Jurídica, en atención al Acuerdo del Punto OCHO, del Acta número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, sobre estudio registral de inmueble ofrecido en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

venta en el municipio y departamento de San Miguel; asimismo, les comunicó que se han recibido dos ofertas de venta, la primera, referente a un inmueble situado en el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, propiedad del señor Víctor Manuel Escobar Méndez, el cual de ser factible a los intereses del ISBM podría servir para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio citado, y la segunda oferta relativa a dos terrenos juntos que forman un solo cuerpo, ubicado sobre la carretera que conduce a San Salvador, Santa Ana en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, propiedad del señor René del Carmen Reyes Villatoro.

Conocida la información preliminar que se tiene para el desarrollo de este Punto, el Director Presidente propuso ver primero el informe y luego las ofertas e ir tomando las decisiones respectivas. El pleno estuvo de acuerdo, por lo que se prosiguió dando lectura al informe, el cual literalmente expresa:

.....

8.1 INFORME SOBRE ESTUDIO REGISTRAL DE INMUEBLE OFRECIDO EN VENTA EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

.....

ANTECEDENTES:

- I. Según la Certificación del acuerdo del Punto 8, del Acta número 263, de sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el día 30 de julio de 2014, se dio por recibido el informe presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre oferta de venta de terreno en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, propiedad del señor Roberto Villatoro Águila; acordando además solicitar a la Unidad Jurídica, preparar un estudio registral del inmueble y de otros aspectos legales pertinentes de la oferta presentada.
- II. Con fecha 13 de agosto de 2014, se realizó el estudio registral en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, en el cual se obtuvo el resultado siguiente:
 - a) El inmueble con matrícula **80000567-00000**, consta de un área de 63,306.0019 metros cuadrados y se encuentra ubicado en el mapa catastral 56203000, No. de parcela 33, siendo su ubicación en Hacienda Santa Umaña, Apacunque, cantón Papalón, San Miguel, San Miguel.
 - b) El titular del derecho es el señor Roberto Villatoro Águila, con un 100% del derecho de propiedad a partir del día 31 de enero de 2013, en el asiento No. 11. Dicho derecho se encuentra libre de gravamen.
 - c) Según los antecedentes registrales del inmueble el señor Villatoro Águila adquirió la propiedad del mismo por medio de certificación de Adjudicación en Pago, ordenada por

el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de San Miguel, el día 31 de enero de 2013, por el monto de US\$301,928.32.

- d)** Dicho inmueble se encontraba hipotecado y embargado a favor del señor Roberto Villatoro Águila, conocido por Roberto Villatoro y José Roberto Villatoro, por proceso judicial seguido en contra de la señora Virginia Valenzuela Perla de Campos conocida por Virginia Valenzuela de Campos.
- e)** Debido a la Adjudicación en pago, con fecha 22 de febrero de 2013, en el asiento No. 9 y 10 se canceló la Hipoteca y el Embargo que tenía el inmueble en mención, por lo que a la fecha no cuenta con ningún tipo de gravamen.
- f)** La extensión superficial del inmueble, las medidas y colindantes son como se presentan en el antecedente registral que se anexo junto con la oferta, es decir en la escritura pública de remediación de inmueble que originó la inscripción original de la matrícula 80000567-00000, inmueble de naturaleza rural, con un área de 63,306.0019 metros cuadrados, ubicado en Hacienda Santa Umaña, Apacunque, cantón Papalón, San Miguel, San Miguel.
- g)** En caso de considerarse factible la oferta de venta presentada y ser autorizada su compra la documentación que se requerirá para formalizar el contrato correspondiente será la siguiente:

Original de:

- Oferta del inmueble detallando la extensión superficial del inmueble, el número de matrícula del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca registrada a favor del propietario, el valor del inmueble y otras características del inmueble que se consideren necesarias.
- Solvencia Tributaria del vendedor
- Solvencia municipal del inmueble
- Certificación extractada del inmueble, que sea reciente emitida por el Centro Nacional de Registros.

Fotocopia Certificada notarialmente de:

- Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria del propietario del inmueble
- Poder Especial para vender (en caso que aplique)
- Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria del apoderado (según aplique)
- Antecedente Registral del propietario del inmueble (Testimonio de Escritura Pública de compraventa, donación, reunión o remediación de inmueble inscrito a favor del propietario).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONCLUSIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis antes descrito y la gestión efectuada, de conformidad a lo encomendado en el Punto Ocho, del Acta número Doscientos sesenta y tres de la sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el día treinta de julio de dos mil catorce, presenta este informe para conocimiento del Consejo Directivo, que concluye lo siguiente:

El inmueble del cual se ha presentado oferta de venta con matrícula 80000567-00000, ubicado en Hacienda Santa Umaña, Apacunque, San Miguel, San Miguel, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de San Miguel a favor del señor Roberto Villatoro Águila, el cual tiene un área de 63,306.0019 metros cuadrados tal como consta en la escritura de remediación de inmueble presentada en los antecedentes de la oferta y a la fecha el mismo se encuentra libre de gravamen.

Agotado el Punto anterior, considerando el estudio registral y las gestiones realizadas por la Unidad Jurídica en seguimiento a la encomienda del Romano II del Acuerdo del Punto Ocho, del Acta Doscientos Sesenta y Tres, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha treinta de julio del corriente año, y con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales a) y c), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Unidad Jurídica, referente a Estudio Registral realizado en seguimiento a oferta de venta de inmueble, propiedad del señor Roberto Villatoro Águila,** con matrícula **80000567-00000**, consta de un área de 63,306.0019 metros cuadrados y se encuentra ubicado en el mapa catastral 56203000, Número de Parcela 33, siendo su ubicación en Hacienda Santa Umaña, Apacunque, Cantón Papalón, San Miguel, San Miguel; y que según el estudio realizado el inmueble se encuentra, a la fecha, libre de gravamen.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica que facilite a la Jefatura de la División de Operaciones, el estudio registral efectuado con la finalidad de que el mismo sea tomado en cuenta en el informe que deberá presentar, con la finalidad que el mismo sea muy integral,** conforme a la encomienda efectuada en el Romano III del Acuerdo del Punto Ocho, del Acta Doscientos Sesenta y Tres, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha treinta de julio del corriente año, consistente en realizar el análisis técnico de factibilidades, determinación de alternativas posibles, y en cada caso efectuar el cálculo aproximado de costos de inversión, según la alternativa y, de ser posible, verificar con la UFI la disponibilidad presupuestaria.

Se reitera que el informe de la División de Operaciones deberá contar con la información suficiente y pertinente para que sirva de respaldo a las recomendaciones que le planteen para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.

A continuación, se dio lectura a la oferta de venta de Inmueble, que se refiere a lo siguiente:

8.2 OFERTA VENTA DE INMUEBLE PRESENTADA POR EL SR. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR MÉNDEZ

Inmueble ubicado en la entrada a Cara Sucia, Bo. El Progreso, Avenida C # S/N, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, suscrita por el propietario, señor Víctor Manuel Escobar Méndez, ofertando un valor de venta de US\$ 225,000.00 negociables incluyendo impuestos municipales.

En este caso, el profesor Coto López recomendó que se dé por recibida la oferta y se remita a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que siga el procedimiento indicado y si resulta conveniente a los intereses del ISBM podría servir para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio citado. Todos respaldaron la moción.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la oferta de venta de inmueble situado en el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, propiedad del señor Víctor Manuel Escobar Méndez, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales Oferente	Ubicación	Especificaciones	Precio de Venta
Sr. Víctor Manuel Escobar Méndez.	Entrada a Cara Sucia, Bo. El Progreso, Avenida C # S/N, jurisdicción de San Francisco Menéndez,	El inmueble consta de dos plantas. La primera, posee garaje para 4 vehículos y área amplia para otros usos. La segunda, tiene acceso a la calle principal, con parqueo totalmente encementado y	US\$ 225,000.00 negociables incluyendo impuestos municipales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Teléfono: #####	departamento de Ahuachapán	capacidad para 16 vehículos, servicio sanitario externo; el área interna tiene 3 cortinas inicialmente para uso comercial, sin divisiones entre sí, después de este espacio, la casa posee 2 habitaciones con sus respectivos baños y servicios sanitarios, amplia sala y gradas que conectan a la primera planta, posee servicios de agua potable y energía eléctrica 220Voltios.	
--------------------	-------------------------------	--	--

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento respectivo a la oferta, según procedimiento institucional aprobado para estos casos, debiendo rendir informe de factibilidad o no con todos los elementos necesarios, para el conocimiento y decisión del Directorio si reúne los requisitos e intereses del ISBM, como para instalar el Consultorio Magisterial en ese municipio.

Después se dio lectura a la segunda oferta de venta de dos terrenos, que se refiere a lo siguiente:

8.3 **OFERTA DE VENTA DE 2 TERRENOS JUNTOS QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, PRESENTADA POR LA SRA. GRACIELA CASSIS DE MENDOZA**

En este caso proponen la venta dos terrenos juntos que, según expresa la oferta, forman un solo cuerpo haciendo una extensión total de 3,940.75 metros cuadrados o su equivalente de 5,638.4251 varas cuadradas, ubicados en Lotificación María Auxiliadora, calle Paris, Polígono B, porción cinco, Santa Ana, suscrita por al propietaria, señora Graciela Cassis de Mendoza, ofertando un valor de venta de US\$ 140.00 por vara cuadrada negociables. Al igual que la oferta anterior, el profesor Coto López recomendó que se dé por recibida la oferta y se remita a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que siga el procedimiento indicado y todos respaldaron la moción.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida** la oferta de venta de dos terrenos juntos que, al parecer, forman un solo cuerpo, ubicado sobre la carretera que conduce a San Salvador, Santa Ana, propiedad de la señora Graciela Cassis de Mendoza, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales Oferente	Ubicación	Especificaciones	Precio de Venta
<p>Sra. Graciela Cassis de Mendoza</p> <p>Teléfono: #####</p> <p>Documentación presentada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Escritura de Compra Venta otorgada por Sra. Narcisa del Rosario Azucena de Guerrero a favor de Sra. Graciela Cassis de Mendoza. 2) Constancia de Inscripción del inmueble. 3) Escritura de Venta otorgada por la Sra. Gracia Cassis Hasbún a favor de la Sociedad ESSO STANDARD OIL. 4) Copia de recibo de pago de Aranceles. 5) Certificación Registral. 6) Fotocopia de plano de ubicación. 	<p>Lotificación María Auxiliadora, calle Paris, Polígono B, porción cinco, Santa Ana.</p>	<p>2 Terrenos totalmente juntos y forman un solo cuerpo los cuales están inscritos en el Centro Nacional de Registros, el primero bajo la matrícula 20174671-00000 con un total de 3,505.7500 metros cuadrados o su equivalente de 5,016.0271varas cuadradas; y el segundo, bajo la matrícula 20069009-00000 con una extensión de 432,0000 metros cuadrados o su equivalente de 622.398 varas cuadradas, haciendo una extensión total de 3,940.75 metros cuadrados o su equivalente de 5,638.4251 varas cuadradas.</p>	<p>US\$ 140.00</p> <p>por vara cuadrada negociables.</p>

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento respectivo a la oferta, según procedimiento institucional aprobado para estos casos, debiendo rendir informe de factibilidad o no con todos los elementos necesarios, para el conocimiento y decisión del Directorio.

Punto Nueve: Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre reembolsos, referente a la pertinencia de aprobar el pago de veintidós casos y la recomendación de denegar el pago de un reembolso por no proceder el pago conforme a las disposiciones aplicables. Todos los casos que se presentan, fueron vistos en la sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizada el veintinueve de julio del presente año; el informe cuenta con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los Directores y Directoras presentes que formaron parte de la referida Comisión, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y un representante de la Unidad Jurídica.

La solicitud presentada al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente:*****

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 29 de julio del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de junio y julio de 2014, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MENOR 87 - 2014. *** POR SU HIJO *****. ID ***** Y *******

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico ***** suspensión 250mg/5ml y ***** + ***** + ***** ***** de 20gr por un total de DIECISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17.00). El usuario es tratado en el Consultorio de Tonacatepeque por el Dr. Ovidio Ramírez Monterrosa, y en la consulta del 28 de junio de 2014 por el diagnóstico de ***** le indica los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ***** suspensión 250mg/5ml ***** + ***** + ***** de 20gr. Pero manifiesta la servidora pública que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM del municipio de Apopa le colocan en ambas recetas los sellos de No existencia y Monto agotado por lo que explica en su carta que tuvo que comprarlos de forma privada por ser los necesarios para el tratamiento de su hijo solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud las recetas del ISBM a nombre de ***** de fecha 28 de junio de 2014 con los sellos al reverso de No existencia y Monto agotado y la factura de Fars Pro, S.A de C.V, N°15580, de fecha 29 de junio -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de 2014, a nombre de ##### , por los medicamentos ##### suspensión 250mg en cantidad de 1 frasco por el valor de US\$11.18 y ##### + ##### en cantidad de 1 tubo por el valor de US\$5.82 haciendo un total de US\$17.00. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ##### suspensión 250mg/5ml es de US\$11.17 y para el medicamento ##### + ##### + ##### es de US\$6.38. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por los medicamentos ##### suspensión 250mg/5ml y ##### + ##### + ##### de 20g por el valor que solicita la madre del usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MENOR 88 - 2014. ##### **.ID** #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### por un total de DOCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.60). La usuaria está en control en el Policlínico de Mejicanos y en la consulta del 24 de junio de 2014 la Médico Magisterial Dra. Verónica Villatoro por el diagnóstico de ##### le indica los exámenes de laboratorio clínico: ##### y #####. Pero manifiesta la servidora pública en su carta explicativa que al desplazarse a los laboratorios prestadores de servicios para el ISBM se le informó que "ya no tenían presupuesto" por lo que por la emergencia de su cuadro clínico optó por la compra de forma privada de dichos exámenes solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud el formulario para exámenes de laboratorio clínico del ISBM a su nombre, de fecha 24 de junio de 2014 para ##### y ##### y facturas de Laboratorio Clínico Especializado, S.A, N°9893, de fecha 25 de junio de 2014, a nombre de #####, por el examen ##### por el valor de US\$9.00 y segunda factura N°9890, de fecha 25 de junio de 2014, a nombre de #####, por el examen general de ##### por el valor de US\$3.60 haciendo un total solicitud de reembolso de US\$12.60. Según lo informado de parte de la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnico de laboratorios clínicos del ISBM el monto asignado a los 3 laboratorios clínicos del municipio de San Salvador (Labcom, AT MEDIC y Bacterium) se agotó entre los días 6 y 13 de junio de 2014. El arancel institucional promedio en el municipio de San Salvador para ##### es de US\$5.00 y para el examen general de ##### es de US\$7.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por los exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### según los aranceles promedios por un valor de US\$12.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRES. CASO MENOR 89 – 2014. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas por un total de SESENTA Y CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65.89). La usuaria es conocida y tratada por el Dr. Jorge Sergio Hasbún, Médico Dermatólogo prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, por el diagnóstico de ##### indicándole en la evaluación de fecha 2 de mayo de 2014 continuar el medicamento crónico restringido ##### 20mg 1 cápsula al día. Manifiesta la servidora pública docente que la solicitud de medicamento especial le fue autorizada para 6 meses (febrero a julio) pero que en los meses de abril, mayo y junio de 2014 ya no le fue provisto en el Botiquín de Mejicanos, por lo que debido a indicación del dermatólogo de no interrumpirlo tuvo que optar nuevamente por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso y anexando factura de farmacia La Buena, N°6970, a su nombre, de fecha 27 de junio de 2014 por el medicamento ##### 20mg cápsulas (#####) por la cantidad de 30 cápsulas y un valor de US\$65.89. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 11 de febrero de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. El arancel institucional promedio del medicamento ##### 20mg cápsula es de US\$2.25 precio unitario y para 30 cápsulas es de US\$67.50. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 20mg cápsulas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CUATRO. CASO MENOR 90 – 2014. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: ##### 150 mg tabletas por un total de ONCE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.07). La usuaria está en control en el Policlínico de Ilopango, y en la consulta del 11 de julio de 2014 el Médico Magisterial Dr. Ángel Chávez Rivera por el diagnóstico de ##### le indica el medicamento del cuadro básico del ISBM: ##### 150 mg tabletas. Pero manifiesta la servidora pública que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan los sellos de No existencia por lo que explica en su carta que tuvo que comprarlo de forma privada por ser el necesario para su tratamiento solicitando el correspondiente reembolso,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

anexando a su solicitud la receta del ISBM a su nombre de fecha 11 de julio de 2014 con los sellos al reverso de No existencia de las farmacias Económicas y la factura de farmacia Virgen de Guadalupe, N°110724, de fecha 14 de julio de 2014, a su nombre, por el medicamento ##### 150 mg tabletas (#####) en cantidad de 30 tabletas por el valor de US\$11.07. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM por ser la Ranitidina 150mg tableta un medicamento de venta libre el cual su precio no es regulado por la DNM fue necesario hacer un estudio de mercado para determinar su precio promedio de venta al público, el cual por ofertas presentadas al ISBM el precio promedio es de US\$0.40 centavos haciendo un total para 30 tabletas de US\$12.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento ##### 150 mg según el valor cancelado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CINCO. CASO MENOR 91 – 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### 500mg tabletas por un total de TRECE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13.14). La usuaria está en control en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, y en la consulta del 2 de julio de 2014 la Médico Magisterial Dra. Blanca Alicia Luna por el diagnóstico de ##### le indica el medicamento del cuadro básico del ISBM: ##### 500 mg tabletas. Pero manifiesta la servidora pública que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Ana le colocan los sellos de No existencia por lo que explica en su carta que tuvo que comprarlo de forma privada por ser el necesario para su tratamiento solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la receta del ISBM a su nombre de fecha 2 de julio de 2014 con los sellos al reverso de No existencia de las farmacias Económicas y Las Américas y la factura de farmacia San Nicolás, N°236612, de fecha 2 de julio de 2014, a su nombre, por el medicamento ##### 500mg tabletas (#####) en cantidad de 4 tabletas por el valor de US\$13.14. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM por ser el Secnidazol 500mg tableta un medicamento de venta libre el cual su precio no es regulado por la DNM fue necesario hacer un estudio de mercado para determinar su precio promedio el cual es de US\$2.12 haciendo un total para 8 tabletas de US\$16.96. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento ##### 500 mg tabletas según el valor cancelado por la usuaria de US\$13.14 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEIS. CASO MAYOR 64 – 2014. ##### POR SU ESPOSA #####. ID
Y

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos y servicios médico-hospitalarios por un total de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,558.08). El servidor público docente y esposo de la usuaria manifiesta en su carta explicativa que el día 23 de mayo de 2014 se presentan al Policlínico Magisterial de San Miguel, donde la usuaria fue atendida de forma inmediata (11:15 a.m) por el Médico Regente Dr. Ofilio Lazo quien la refiere de urgencia a un centro hospitalario para su ingreso por historia de 6 días de #####, ##### y ##### (según consta en la hoja de referencia), presentándose al Hospital San Francisco a las 12 p.m. aproximadamente, siendo atendida por la Dra. Granados Rosas quien después de examinarla le explica que presentará su caso vía telefónica al Coordinador Médico del ISBM en dicho hospital, informándole posteriormente que será trasladada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, pero que debido a la insistencia del docente y presión de sus familiares que debían ingresar a su esposa en este hospital, la Dra. Granados Rosas realiza nuevamente otra llamada telefónica en donde se le autoriza el ingreso en el Hospital San Francisco, debido a lo cual se pasa a la sala de RX practicándosele una ##### solicitándole a la usuaria pasar a otro consultorio donde sería evaluada por Neumólogo, pero que al observar que el estado de salud de su esposa empeoraba y el especialista demoraba decidieron llevársela al consultorio del Dr. Agustín Antonio Alvarenga que decidió “##### ” ingresarla de inmediato en el Centro Médico de Oriente por el diagnóstico de ##### debido a lo anterior el servidor público docente considera “una negligencia médica en contra de su esposa” solicitando el reembolso correspondiente y anexa la siguiente documentación: exámenes de laboratorio clínico de fecha 23 y 26 de mayo de 2014, ##### de fecha 25 de mayo de 2014, y facturas de Hospitales de Oriente S.A. de C.V. de fecha 26 de mayo de 2014, N° 19073, a nombre de la usuaria por servicios hospitalarios por un valor de US\$702.69, factura de Centro Médico de Oriente, N°49339, a nombre de ##### de fecha 16 de junio de 2014, por los exámenes de laboratorio clínico por el valor de US\$87.40, factura de Centro Médico de Oriente, N°49338, a nombre de ##### de fecha 16 de junio de 2014, por exámenes de laboratorio clínico por el valor de US\$31.70, factura del mismo proveedor de servicios médicos, a nombre de ##### , de fecha 16 de junio de 2014 por una ##### por el valor de US\$35.00, factura del Dr. Agustín Antonio Alvarenga, de fecha 16 de junio de 2014 a nombre de ##### por Honorarios profesionales en atención a la Sra. ##### por el valor de US\$565.00 y factura de farmacia La Buena, N°9694, a nombre del docente, de fecha 26 de mayo de 2014, por los medicamentos ##### 500mg, #####, #####, #####, ##### 500mg tabletas y ##### 1gr ampollas por un total de US\$136.29; solicitando un total de US\$1,558.08. Por lo que debido a la información vertida por el servidor

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

público docente, se anexa informe clínico enviado con anterioridad por el médico coordinador del Hospital San Francisco para el ISBM Dr. Jimmy Omar Ramos de fecha 24 de mayo de 2014 donde se explicó la situación presentada con el docente y la usuaria, quien expone: que en efecto la usuaria se presentó a dicho hospital siendo atendida y diagnosticada como una ##### sin ningún compromiso de su estado general, ##### estable por lo que presentan el caso a su persona que indica traslado al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, pero que al serles explicada la situación de traslado ambos se molestan y exigen el ingreso en dicho hospital, por lo que Dr. Ramos indica previa autorización de la Supervisora del ISBM Dra. Elisa Romero la evaluación de especialidad de neumología autorizando el plan que indicara el especialista. Posteriormente sin notificarlo deciden abandonar el hospital, la médico de turno Dra. Evelyn Granados Rosas sale a buscarlos al parqueo manifestándole ya no desear recibir atención médica de ese hospital. Ante lo cual y posterior al análisis del caso no es aceptable la decisión del docente y la usuaria de buscar atenciones médicas de manera privada, las cuales nunca le fueron negadas además de comprobarse que en ningún momento la vida de la paciente estuviera en riesgo y que el control y tratamiento crónico de sus otras patologías los recibe con múltiples subespecialidades del ISBM según informe solicitado al Dr. Ofilio Lazo. Ante lo cual la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos varios y servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

SIETE. CASO MAYOR 66 - 2014. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### de ##### (#####) y medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas por un total de CIENTO VEINTISEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126.21). la usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 8 de febrero de 2014 le indica continuar con el medicamento fuera de cuadro básico ##### de ##### 1mg a dosis de 1 tableta cada día y ##### 1.5 mg 2 tabletas cada mañana, por haber sido tratada previamente con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, ##### y ##### sin lograr el control satisfactorio, según consta en ambas solicitudes de medicamento especial de fecha 8 de febrero de 2014; y manifiesta la servidora pública docente en sus cartas explicativas que solicita su reembolso correspondiente dado que por ser medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, las facturas de la farmacias San Nicolás, N°399678, a su nombre, de fecha 16 de mayo de 2014 por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el medicamento ##### 1mg (#####) en cantidad de 30 tabletas por el valor de US\$28.05, una segunda factura de la farmacia San Nicolás, N°433168, a su nombre, de fecha 28 de mayo de 2014 por el medicamento ##### de ##### 1mg (#####) en cantidad de 30 comprimidos por el valor de US\$49.08 y una tercera factura de la misma farmacia, N°438808, a su nombre, de fecha 01 de julio de 2014 por el medicamento ##### de ##### 1mg (#####) en cantidad de 30 comprimidos por el valor de US\$49.08, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$126.21. El trámite de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos fuera de cuadro básico fue ingresado el día 12 de febrero de 2014, siéndole aprobado el día 05 de marzo de 2014 para un período de 6 meses, el cual aún no ha podido ser provisto por el ISBM, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. Asimismo, informa la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, que el precio de venta máximo al público para el medicamento fuera de cuadro: ##### 1mg tabletas es de US\$1.93 siendo que para 60 tabletas el valor a reembolsar sería hasta por US\$115.80 y el arancel institucional para el medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas es de US\$1.04 siendo que para 30 tabletas el valor a reembolsar sería hasta por US\$31.20. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico y crónico restringido ##### 1mg tabletas y ##### 1.5 mg por el valor que solicita la usuaria por encontrarse dentro del rango establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

OCHO. CASO MAYOR 83 – 2014. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 40mg jeringas (#####) por un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$453.72). La usuaria al momento con ##### más ##### que está en control con la Dra. Sonia Alfaro, Internista-Hematooncóloga del Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM que en la consulta de fecha 27 de mayo de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### 4,000 unidades para administración ##### cada día durante todo el #####, lo cual se hace constar en la constancia de fecha 27 de mayo de 2014 emitida por la médico tratante y con el visto bueno del médico coordinador del programa de salud del ISBM en el Hospital Nacional Rosales Dr. Ricardo Bardales. Manifiesta la servidora pública docente que siéndole autorizado de manera inmediata así mismo en el mes de junio le fue provisionado a través del ISBM pero que para este mes de julio de 2014 se le notificó que no hay existencias, por lo que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento decide comprarlo de forma privada, anexando a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

su solicitud, factura de farmacia San Nicolás S.A de C.V. N° 478869, de fecha 9 de julio de 2014, a su nombre por 15 cajas de 2 ampollas cada una de ##### 40mg (#####) por el valor de US\$453.72. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado el día 05 de junio de 2014 para un período de 6 meses. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de farmacias del ISBM el precio de venta máximo al público para el medicamento crónico restringido: ##### 40mg jeringas (#####) es de US\$15.92 precio unitario y para 30 unidades sería por US\$477.60. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permitía la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$453.72 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

NUEVE. CASO MAYOR 80 – 2014. ##### ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro: ##### 200mg (#####) por un total de CIENTO CUARENTA 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140.48). El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### de ##### del ##### con ##### y en la evaluación de fecha 03 de abril de 2014, se le indica continuar el medicamento ##### 200mg a dosis de 2 tabletas al día de forma crónica, según informe y anexo 2 de solicitud de medicamento especial proporcionado al usuario de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 200mg le ha sido aprobado pero que aún se encuentra en trámite de compra y por la urgencia de su administración opta por la compra privada, anexando a su solicitud factura de farmacia San Nicolás, N°363424, de fecha 10 de julio de 2014 a nombre del usuario y por el medicamento ##### 200mg (#####) por la cantidad de 60 comprimidos y por un valor de US\$140.48. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial ingresó el día 08 de abril de 2014 y aprobada el 09 de abril de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que ya el usuario ha sido tratado con 1 medicamento previamente: ##### 10mg. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

según la DNM para el medicamento ##### 200mg tableta de nombre comercial Carim es de US\$2.46 precio unitario y para 60 tabletas es de US\$147.60. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 200mg (#####) por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

CASOS DE SOLICITUDES DE HEMODIÁLISIS

A continuación se presentan las solicitudes de Reembolso por los servicios de hemodiálisis a usuarios y usuarias del ISBM, los cuales actualmente se encuentran en trámite de adquisición.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios y las usuarias son conocidos y tratados en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####
y que son tratados con el procedimiento de ##### ambulatoria, el cual les fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de Hemodiálisis para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose **DESIERTA** en fecha 19 de junio de 2014. En vista de lo anterior se presentaron a todos los usuarios y usuarias que hacen uso de este procedimiento varias alternativas con los proveedores de la región Metropolitana así como con el Hospital Guadalupano ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, proveedor de servicios médicos hospitalarios a usuarios del ISBM quien sí ofertó el servicio de hemodiálisis ambulatoria, además se planificó la prestación de éste servicio de manera inmediata a partir del 1° de julio de 2014 con dicho proveedor, poniendo la logística institucional para brindar todas las facilidades a los usuarios que lo requirieran. Sin embargo, la gran mayoría de los pacientes de las diferentes zonas del país que se trasladan a la región Metropolitana para recibir su tratamiento, manifestaron dificultades a las alternativas planteadas por diversos motivos, siendo los más predominantes el desplazamiento y la dificultad de presentarse a laborar a sus centros escolares los días de tratamiento, por lo que optaron por la compra del servicio de forma privada,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para realizar posteriormente el trámite de reembolso. El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100. Por lo que posterior al análisis de cada uno de los casos la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra del servicio de ##### establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” en los casos de solicitudes de reembolsos que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE	N° CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	MONTO Y FACTURAS	ARANCEL INSTITUCIONAL
1	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 70 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°165, de fecha 7 de julio de 2014, y N°166, de fecha 10 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.
2	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 71 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°131, de fecha 1 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						factura N°169, de fecha 8 de julio de 2014 y tercera factura N°170, de fecha 11 de julio de 2014 a su nombre, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de US\$300.00	
3	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 72 - 2014	08 DE JULIO DE 2014 COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	08 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$345.00 facturas del Dr. Carlos Atilio Henríquez Castillo, N°1846, de fecha 4 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$115.00, una segunda factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Castillo, N°1868, de fecha 8 de julio de 2014, a nombre de ##### y una tercera factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Castillo, N°1888, de fecha 11 de julio de 2014, haciendo un total de solicitud de US\$345.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI es de US\$100.00 por lo que se pagará el reembolso por la cantidad de US\$300.00 según el valor del arancel institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 73 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°174, de fecha 7 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°175, de fecha 9 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°176 del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, de fecha 11 de julio de 2014, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00
5	##### ID ##### Edad ** años	CASO MAYOR 74 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°179, de fecha 8 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y una segunda	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°180, de fecha 11 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### haciendo una solicitud total de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	
6	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 75 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°181, de fecha 7 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°182, de fecha 9 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00 y una tercera factura, N°183, de fecha 11 de julio de 2014, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100
7	##### ID #####	MAYOR 76 - 2014	14 DE JULIO DE 2014	14 DE JULIO DE 2014		US\$200.00 factura del Dr. Néstor	El arancel institucional promedio para el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Edad ** años		TONACATEPEQUE E SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	Godofredo Ayala Gómez, N°167, de fecha 7 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°168, de fecha 10 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.
8	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 77 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°171, de fecha 7 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°172, de fecha 9 de julio de 2014, y una tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°173, de fecha 11 de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						julio de 2014, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	
9	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 78 - 2014	04 DE JULIO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	04 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°159, de fecha 7 de julio de 2014, a nombre de #####, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°160, de fecha 9 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y una tercera factura, N°161, de fecha 11 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### ID Edad ** años	MAYOR 79 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°189, de fecha 9 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura N°188, de fecha 12 de julio por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100
11	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 81 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCING O SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	#####	US\$500.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°146, de fecha 2 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura N°148, de fecha 4 de julio a nombre de ##### por el procedimiento ##### tercera factura N°145 de fecha 7 de julio de 2014, por el procedimiento #####	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						cuarta factura N°177 de fecha 9 de julio de 2014 por el procedimiento ##### y quinta factura de fecha 11 de julio de 2014 a nombre de ##### por el procedimiento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$500.00.	
12	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 82 - 2014	15 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	15 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	#####	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°149, de fecha 08 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°158, de fecha 10 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°186, de fecha 12 de julio de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	
13 Y 14	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 84 Y 85 - 2014	15 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	15 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones	#####	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°153, de fecha 2 de julio de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°154, de fecha 4 de julio de 2014, siempre a su nombre por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00,ter cera factura, N°184, de fecha 08 de julio de 2014 a su nombre del mismo médico, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura N°185,de fecha 11 de julio de 2014 por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						la cantidad de US\$400.00.	
--	--	--	--	--	--	-------------------------------	--

RECOMENDACIÓN TÉCNICA: Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del servicio ##### en la región Metropolitana, por parte del ISBM y siendo ##### el tratamiento único y que amerita administración oportuna e ininterrumpida para mantener y/o prevenir el rápido deterioro de la calidad de vida de los usuarios y las usuarias que padecen la #####, se justifican las compras del servicio de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de (22) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,639.51),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. Denegar el pago de (1) solicitud de Reembolso,** presentadas por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

Conocido lo anterior, el Director Presidente consultó si todos están conformes de aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado o hay objeciones y, no existiendo ninguna, la decisión de aprobar fue unánime.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. APROBAR el pago de veintidós (22) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,639.51), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MENOR 87 - 2014	09 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico: ##### ##### 250mg/5ml y ##### + ##### + ##### #####	US\$17.00	US\$17.00	El usuario es tratado en el Consultorio Magisterial de Tonacatepeque por el Dr. Ovidio Ramírez Monterrosa, que en la consulta del 28 de junio de 2014 por el diagnóstico de ##### y ##### + ##### + ##### indica los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### suspensión 250mg/5ml y ##### a + ##### + ##### de 20gr. Pero la manifiesta servidora pública	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamentos del cuadro básico: ##### ##### ##### y ##### + ##### + ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM del municipio de Apopa le colocan en ambas recetas los sellos de No existencia y Monto agotado por lo que explica en su carta que tuvo que comprarlos de forma privada por ser los necesarios para el tratamiento de su hijo solicitando el correspondiente reembolso, por el valor de US\$17.00. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ##### ##### 250mg/5ml es de US\$11.17 y para el medicamento ##### + ##### + ##### ##### es de US\$6.38. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por los medicamentos ##### 250mg/5ml y ##### + ##### + ##### ##### 20g por el valor que solicita la madre del usuario.</p>	AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
2	##### ID ##### Edad ** años	MENOR 88 - 2014	11 DE JULIO DE 2014 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio clínico: ##### y #####	US\$12.60	US\$12.00	<p>La usuaria está en control en el Policlínico Magisterial de Mejicanos, que en la consulta del 24 de junio de 2014 la Médico Magisterial Dra. Verónica Villatoro por el diagnóstico de ##### le indica los exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### Pero</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la compra de exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							manifiesta la servidora pública en su carta explicativa que al desplazarse a los laboratorios prestadores de servicios para el ISBM se le informó que "ya no tenían presupuesto" por lo que por la emergencia de su cuadro clínico optó por la compra de forma privada de dichos exámenes solicitando el correspondiente reembolso por el valor de US\$12.60. Según lo informado de parte de la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnico de laboratorios clínicos del ISBM el monto asignado a los 3 laboratorios clínicos del municipio de San Salvador (Labcom, AT MEDIC y Bacterium) se agotó entre los días 6 y 13 de junio de 2014. El arancel institucional promedio en el municipio de San Salvador para ##### es de US\$5.00 y para ##### es de US\$7.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por los exámenes de laboratorio clínico: ##### y ##### según los aranceles promedios por un valor de US\$12.00.	denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
3	##### ID ##### Edad ** años	MENOR 89 – 2014	14 DE JULIO DE 2014 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas	US\$65.89	US\$65.89	La usuaria es conocida y tratada por el Dr. Jorge Sergio Hasbún, Médico Dermatólogo prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, por el diagnóstico de ##### indicándole en la evaluación de fecha 2 de mayo de 2014 continuar el	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>medicamento crónico restringido ##### 20mg 1 cápsula al día. Manifiesta la servidora pública docente que la solicitud de medicamento especial le fue autorizada para 6 meses (febrero a julio) pero que en los meses de abril, mayo y junio de 2014 ya no le fue provisto en el Botiquín de Mejicanos, por lo que debido a indicación del dermatólogo de no interrumpirlo tuvo que optar nuevamente por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso por un valor de US\$65.89. El arancel institucional promedio del medicamento ##### 20mg cápsula es de US\$2.25 precio unitario y para 30 cápsulas es de US\$67.50. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 20mg cápsulas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos</p>	<p>la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	<p>##### ID ##### Edad ** años</p>	<p>MENOR 90 – 2014</p>	<p>14 DE JULIO DE 2014 ILOPANGO SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento de cuadro básico: ##### 150 mg tabletas</p>	US\$11.07	US\$11.07	<p>La usuaria está en control en el Policlínico Magisterial de Ilopango, que en la consulta del 11 de julio de 2014 el Médico Magisterial Dr. Ángel Chávez Rivera por el diagnóstico de #####</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 150 mg tabletas por cumplir con lo</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							##### a establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
							##### le indica el medicamento del cuadro básico del ISBM: ##### 150 mg tabletas. Pero manifiesta la servidora pública que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan los sellos de No existencia por lo que explica en su carta que tuvo que comprarlo de forma privada por ser el necesario para su tratamiento solicitando el correspondiente reembolso, por el valor de US\$11.07. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de farmacias del ISBM por ser la ##### 150mg tableta un medicamento de venta libre el cual su precio no es regulado por la DNM fue necesario hacer un estudio de mercado para determinar su precio promedio de venta al público, el cual por ofertas presentadas al ISBM el precio promedio es de US\$0.40 centavos haciendo un total para 30 tabletas de US\$12.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el medicamento ##### 150 mg según el valor cancelado por la usuaria
5	##### ID ##### Edad ** años	MENOR 91 – 2014	15 DE JULIO DE 2014 CANDELARIA DE LA FRONTERA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico:	US\$13.14	US\$13.14	La usuaria está en control en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, que en la consulta del 2 de julio de 2014 la Médico ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SANTA ANA	##### 500mg tabletas			Magisterial Dra. Blanca Alicia Luna por el diagnóstico de ##### ##### le indica el medicamento del cuadro básico del ISBM: ##### 500 mg tabletas. Pero manifiesta la servidora pública que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Ana le colocan los sellos de No existencia por lo que explica en su carta que tuvo que comprarlo de forma privada por ser el necesario para su tratamiento solicitando el correspondiente reembolso, por el valor de US\$13.14. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo farmacéutico del ISBM por ser el ##### 500mg tableta un medicamento de venta libre el cual su precio no es regulado por la DNM fue necesario hacer un estudio de mercado para determinar su precio promedio el cual es de US\$2.12 precio unitario haciendo un total para 8 tabletas de US\$16.96. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el medicamento ##### 500 mg tabletas según el valor cancelado por la usuaria de US\$13.14.	medicamento del cuadro básico: ##### 500mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 66 - 2014	10 DE JULIO DEL 2014 SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### de #####	US\$126.21	US\$126.21	La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR	(##### y medicamento crónico restringido: ##### l 1mg tabletas.		diagnóstico de ##### de inicio #####, que en consulta de seguimiento de fecha 8 de febrero de 2014 le indica continuar con el medicamento fuera de cuadro básico ##### de ##### 1mg a dosis de 1 tableta cada día y ##### 1.5 mg 2 tabletas cada mañana, por haber sido tratada previamente con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### y ##### sin lograr el control satisfactorio, según consta en ambas solicitudes de medicamento especial de fecha 8 de febrero de 2014; y manifiesta la servidora pública docente en sus cartas explicativas que solicita su reembolso correspondiente dado que por ser medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, por la cantidad de US\$126.21. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de farmacias del ISBM, el precio de venta máximo al público para el medicamento fuera de cuadro: ##### 1mg tabletas es de US\$1.93 siendo que para 60 tabletas el valor a reembolsar sería hasta por US\$115.80 y el arancel institucional para el medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas es de US\$1.04 siendo que para 30 tabletas el	fuera de cuadro ##### de ##### (#####) y medicamento crónico restringido: ##### 1mg tabletas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" y en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.
--	--	--	--------------	---	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							valor a reembolsar sería hasta por US\$31.20. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico y crónico restringido ##### de ##### 1mg tabletas y ##### 1.5 mg por el valor que solicita la usuaria por encontrarse dentro del rango establecido por la DNM.	
7	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 83 - 2014	15 DE JULIO DE 2014 QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 40mg jeringas (#####)	US\$453.72	US\$453.72	La usuaria al momento con ##### más ##### ##### que está en control con la Dra. Sonia Alfaro, Internista- Hematooncóloga del Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM que en la consulta de fecha 27 de mayo de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### 4,000 unidades para administración ##### cada día durante todo el #####, lo cual se hace constar en la constancia de fecha 27 de mayo de 2014 emitida por la médico tratante y con el visto bueno del médico coordinador del programa de salud del ISBM en el Hospital Nacional Rosales Dr. Ricardo Bardales. Manifiesta la servidora pública docente que siéndole autorizado de manera inmediata así mismo en el mes de junio le fue provisionado a	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 40mg jeringas (#####) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							través del ISBM pero que para este mes de julio de 2014 se le notificó que no hay existencias, por lo que por ser la ##### jeringas el estrictamente necesario para su tratamiento decide comprarlo de forma privada. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de farmacias del ISBM el precio de venta máximo al público para el medicamento crónico restringido: ##### 40mg jeringas (#####) es de US\$15.92 precio unitario y para 30 unidades sería por US\$477.60. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permitía la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$453.72	
8	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 80 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### 200mg (#####)	US\$140.48	US\$140.48	El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### del ##### con ##### y en la evaluación de fecha 03 de abril de 2014, se le indica continuar el medicamento ##### 200mg a dosis de 2 tabletas al día de forma crónica, según informe y anexo 2 de solicitud de medicamento	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro: ##### 200mg (#####) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>especial proporcionado al usuario de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento fuera de cuadro</p> <p>#####</p> <p>200mg le ha sido aprobado pero que aún se encuentra en trámite de compra y por la urgencia de su administración opta por la compra privada, por un valor de US\$140.48. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento</p> <p>#####</p> <p>200mg tableta de nombre comercial #### es de US\$2.46 precio unitario y para 60 tabletas es de US\$147.60. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera</p> <p><u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial</p> <p>#####</p> <p>200mg (#####) por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a este fecha.</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	##### POR SU HIJO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 70 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
---	--	-----------------------	---	--	------------	------------	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
10	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 71 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
11	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 72 - 2014	08 DE JULIO DE 2014 COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	08 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$345.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de ##### ambulatoria, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
12	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 73 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### #####, ##### n ##### y ##### ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>	
13	<p>##### ID ##### Edad **años</p>	<p>CASO MAYOR 74 - 2014</p>	<p>14 DE JULIO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ</p>	<p>14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>	US\$200.00	US\$200.00	<p>El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de ##### ambulatoria, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #####</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</u></p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
14	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 75 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
15	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 76 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
16	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 77 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>	<p>REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
17	<p>##### ID ##### Edad ** años</p>	<p>MAYOR 78 - 2014</p>	<p>04 DE JULIO DE 2014</p> <p>SANTA TECLA</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>04 DE JULIO DE 2014</p> <p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones</p>	US\$300.00	US\$300.00	<p>La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### #####</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							##### y ##### siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	<u>01/08,</u> <u>denominado</u> <u>"INSTRUCTIVO</u> <u>PARA TRAMITES</u> <u>DE REINTEGRO</u> <u>AL INSTITUTO Y</u> <u>DE LOS</u> <u>REEMBOLSOS</u> <u>POR PARTE DE</u> <u>ESTE POR</u> <u>GASTOS</u> <u>MÉDICOS".</u>
18	##### POR SU ESPOSO ##### ID #####	MAYOR 79 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de	<u>ES</u> <u>PROCEDENTE</u> <u>EL PAGO del</u> <u>reembolso por</u> <u>gastos médicos</u> <u>en concepto de</u> <u>compra del</u> <u>procedimiento</u> <u>ambulatorio</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>Y ##### ID Edad ** años</p>			<p>procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones</p>		<p>servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### ##### ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.</p>	<p>##### por <u>cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</u></p>
--	--	--	--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 81 - 2014	14 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR	14 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 5 sesiones	US\$500.00	US\$500.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al	<u>ES</u> <u>PROCEDENTE</u> <u>EL PAGO del</u> <u>reembolso por</u> <u>gastos médicos</u> <u>en concepto de</u> <u>compra del</u> <u>procedimiento</u> <u>ambulatorio</u> <u>#####</u> <u>por cumplir con</u> <u>lo establecido en</u> <u>el Art. 49 literal</u> <u>b) de la Ley del</u> <u>ISBM y Romano</u> <u>VI. numeral 2)</u> <u>del Instructivo</u> <u>N° 01/08,</u> <u>denominado</u> <u>"INSTRUCTIVO</u> <u>PARA</u> <u>TRAMITES DE</u> <u>REINTEGRO AL</u> <u>INSTITUTO Y DE</u> <u>LOS</u> <u>REEMBOLSOS</u> <u>POR PARTE DE</u> <u>ESTE POR</u> <u>GASTOS</u> <u>MÉDICOS".</u>
----	---	-----------------------	---	--	------------	------------	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
20	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 82 - 2014	15 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	15 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y #####, siendo tratado con el procedimiento de ##### ambulatoria, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
21 Y 22	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 84 Y 85 - 2014	15 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	15 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 4 sesiones	US\$400.00	US\$400.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### ##### ##### y ##### , siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM de Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014” iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014,	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

II. **Denegar el pago de (1) una solicitud de Reembolso**, presentada por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU ESPOSA ##### ID ##### Y ##### Edad ** años	MAYOR 64 - 2014	04 DE JULIO DE 2014 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos varios efectuados por la compra de medicamentos y servicios médico- hospitalarios	US\$1,558.08	US\$0.00	El servidor público docente y esposo de la usuaria manifiesta en su carta explicativa que el día 23 de mayo de 2014 se presentan al Policlínico Magisterial de San Miguel, donde la usuaria fue atendida de forma inmediata (11:15 a.m) por el Médico Regente Dr. Ofilio Lazo quien la refiere de urgencia a un centro hospitalario para su ingreso por historia de #####, #####, ##### y ##### (según consta en la hoja de referencia), presentándose al Hospital San Francisco a las 12 p.m aproximadamente, siendo atendida por la Dra. Granados Rosas quien después de examinarla le explica que presentará su caso vía telefónica al Coordinador Médico del ISBM en dicho hospital, informándole posteriormente que será trasladada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, pero que debido a la insistencia de docente y presión de sus familiares que debían ingresar a su esposa en este hospital, la Dra. Granados Rosas realiza nuevamente otra llamada telefónica en donde se le autoriza el	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos varios y servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>ingreso en el Hospital San Francisco, debido a lo cual se pasa a la sala de RX practicándosele una ##### solicitándole a la usuaria pasar a otro consultorio donde sería evaluada por Neumólogo, pero que al observar que el estado de salud de su esposa empeoraba y el especialista demoraba decidieron llevársela de forma privada al consultorio del Dr. Agustín Antonio Alvarenga que decidió "por ##### de la paciente" ingresarla de inmediato en el Centro Médico de Oriente por el diagnóstico de #####; debido a lo anterior el servidor público docente considera "una negligencia médica en contra de su esposa" solicitando el reembolso correspondiente por un total de US\$1,558.08. Por lo que debido a la información vertida por el servidor público docente, se anexa informe clínico enviado con anterioridad por el médico coordinador del Hospital San Francisco para el ISBM Dr. Jimmy Omar Ramos de fecha 24 de mayo de 2014 donde se explicó la situación presentada con el docente y la usuaria: quien expone que en efecto la usuaria se presentó a dicho hospital siendo atendida y diagnosticada como una ##### sin ningún compromiso de su estado general, ##### estable por lo que presentan el caso a su persona que indica traslado al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, pero que al serles explicada la situación de traslado ambos se molestan y exigen el ingreso en dicho hospital, por lo que Dr. Ramos indica previa autorización de la Supervisora del ISBM Dra. Elisa Romero la evaluación de especialidad de neumología autorizando el plan que indicara el especialista. Posteriormente sin notificarlo deciden abandonar el hospital, la médica de turno Dra. Evelyn Granados Rosas sale a buscarlos al parqueo manifestándole ya no desear recibir atención médica de ese hospital. Ante lo cual y posterior al análisis del caso no es aceptable la decisión del docente y la usuaria de buscar atenciones médicas de manera privada, las cuales nunca le fueron negadas además de comprobarse que en ningún</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proporcionado los servicios a que tiene derecho, en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 29 de julio de 2014, se efectuó reunión con la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la que se analizó un recurso de revisión, que en resumen establece:

I. Identificación del Recurrente:

Usuaría ##### con número de afiliación #####

II. Acto reclamado:

Acuerdo del Consejo Directivo del punto trece del acta 257 de sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2014, por medio del cual se denegó la solicitud de reembolso del caso Mayor 35-2014, referente a gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos hospitalarios por la cantidad de US\$1,110.99, por no ser procedente de conformidad al Art. 49 literal "a" de la Ley del ISBM y al Romano VI numeral I) del Instructivo N° 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos" según recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros. El referido acuerdo le fue notificado a la Servidora pública docente por medio de Trabajo Social de oficinas centrales el 17 de julio de 2014.

III. En el recurso de revisión, interpuesto por la Servidora pública docente #####, en su calidad de recurrente contra la resolución de denegatoria de reembolso que le fue notificada expone los siguientes **argumentos**:

Expresa en su escrito que autoriza a su hermana #####, a exponer las razones por las cuales no está de acuerdo con la resolución ya que ella se encontraba en estado de inconsciencia que no le permitían comprender lo que estaba ocurriendo. En vista de ello, la señora ##### expone que en la resolución que declara no procedente el pago del reembolso, se ha omitido el cuadro clínico que presentó la profesora #####, al entrar al Hospital San Francisco debido a que ella no razonaba y tenía una actitud de ##### por no comprender lo que estaba ocurriendo y en ningún momento le presentaron un documento para firmar estando en sala de emergencia, por lo que por no ser la versión real de los hechos acontecidos el día 08 de marzo de 2014 en donde ni ella ni su hermana solicitaron la atención de manera privada con el Dr. Héctor Rodolfo Castro, neurólogo y que de igual manera no les fue

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitada su autorización para la atención de forma privada negándose a recibir los servicios médicos de parte del ISBM, ante lo cual solicita una revisión del recurso de video vigilancia con el que cuenta el Hospital y la copia certificada del expediente clínico del neurólogo privado tratante que fueron las razones que impulsaron a recomendar el ingreso en el referido Hospital.

Análisis:

Posterior a la nueva revisión del caso y confrontación de la documentación presentada para el trámite de Reembolso se corrobora que el caso de la atención brindada a la profesora #####, fue reportado al Jefe de la División de Supervisión y Control, el mismo día de su atención es decir, el día 8 de marzo de 2014, según consta en informes remitidos vía correo electrónico por personal del Hospital San Francisco, haciendo constar que la usuaria recibió la atención en la Unidad de Emergencia del referido Hospital pero que al solicitar por parte de las personas que acompañaban a la docente la atención de un médico que no se encuentra contemplado en la oferta de planta de profesionales médicos que prestan sus servicios en dicho Hospital a usuarios del Instituto decide consultar de forma privada, negándose a firmar el acta de la información que le fue brindada y la opción de ser atendida por otro médico de atención de la planta de proveedores ofertada, por lo que se puede acreditar que existió un reporte cronológico del evento al momento que éste se estaba presentando y que hubo negación por parte de las personas que acompañaban a la usuaria debido a su condición, de recibir la atención con la planta de médicos ofertada por el Hospital para usuarios del ISBM.

Respecto a la solicitud de revisión del sistema de video vigilancia se considera que dicho medio no es el idóneo para comprobar la situación presentada ya que dicho sistema solo cuenta con la captación de imágenes que acreditarían únicamente lo ya expresado por la usuaria y su hermana y por los médicos del Hospital, es decir, la presentación a la Unidad de Emergencias del Hospital, lo cual se encuentra plenamente documentado, ahora bien, respecto al expediente clínico que llevó el Neurólogo Héctor Adolfo Castro, debe advertirse que por ser una atención privada, fuera de la atención institucional, producto de la relación médico- paciente, dicho expediente es propiedad únicamente de estas personas, por lo que el ISBM no cuenta con competencia para solicitar dicho expediente, y en caso de haberse requerido que se hiciera un análisis del mismo, éste tuvo que haber sido presentado por la parte que lo propone por ser un expediente privado. Por otra parte para considerar el recurso de revisión interpuesto contra la resolución de denegatoria de reembolso anteriormente mencionada, se valoró la carta explicativa de fecha 24 de marzo de 2014 presentada por ##### en su calidad de hermana de la recurrente quien manifiesta: que por no haber encontrado los documentos de su hermana y desconocer los trámites alternativos para la asistencia por parte del ISBM, la ingresó de forma privada en el Hospital San Francisco, del departamento de San Miguel, solicitando por lo cual su reembolso. Hecho que en su momento fue expuesto a la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros estableciéndose en fecha 20 de mayo de 2014, en el acta N° 9, la denegatoria del reembolso solicitado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Por lo anterior y tomando en cuenta que a la fecha no existe información adicional que modifique los elementos de hecho y derecho que se tomaron en cuenta para la recomendación y que se logró verificar que existió un reporte oportuno del hecho, desde el momento que se presentó el requerimiento del servicio en la Unidad de Emergencias del Hospital, mediante el cual la usuaria a través de las personas que la acompañaban se negó a recibir el servicio que ofrecía el ISBM y decide consultar con un médico de forma privada se recomienda confirmar la resolución que NO PROCEDE EL REEMBOLSO de lo solicitado por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, y después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos” artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k), recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Confirmar la resolución de denegatoria del reembolso del CASO MAYOR 35-2014. ##### Y ##### ID #####**, según certificación del Acuerdo del Punto Trece del Acta DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del día 18 de junio del año 2014, tomando en cuenta que a la fecha no existe información adicional que modifique los elementos de hecho y derecho que se consideran para la recomendación. Por otra parte, el reembolso solicitado corresponde a servicios médico-hospitalarios comprendidos dentro de la oferta de los hospitales que prestan servicios al ISBM en el municipio de San Miguel el cual se encontró disponible para la usuaria, por lo que NO PROCEDE EL REEMBOLSO de lo solicitado por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM.

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto a la solicitante.**

Agotado el Punto anterior y estando todos de acuerdo en aprobar el Acuerdo de la forma en que se les recomienda, el Director Presidente observó que aun cuando en la recomendación no solicitan que el Acuerdo se aprueba con aplicación inmediata, en este caso es conveniente que el Directorio lo haga para cumplir con el procedimiento establecido y en los plazos correspondientes. Todos accedieron.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k”, y 49 de la Ley del ISBM y lo aplicable de lo normado en el Romano VII del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Confirmar la resolución de denegatoria del reembolso del CASO MAYOR 35-2014, tramitado por ##### ID ##### según** Certificación del Acuerdo del **Punto Trece** del Acta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del día 18 de junio del año 2014, tomando en cuenta que a la fecha no existe información adicional que modifique los elementos de hecho y derecho que se consideran para la recomendación. Por otra parte, el reembolso solicitado corresponde a servicios médico-hospitalarios, comprendidos dentro de la oferta de los hospitales que prestan servicios al ISBM en el municipio de San Miguel lo cual se encontró disponible para la usuaria, por lo que **NO PROCEDE EL REEMBOLSO** de lo solicitado, al no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar la notificación del caso resuelto a la solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de Aplicación inmediata.**

Punto Once: Varios

11.1 - Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

11.2 Definición de día y hora para la realización de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo ISBM 2014-2019.

El Director Presidente en relación al día y hora para la realización de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo propuso que las sesiones ordinarias queden establecidas los días martes de cada semana, a partir de las 9:30 a.m., en la Sala de Sesiones de la Presidencia o en otro lugar según aprueben en su momento, considerando que es un día apropiado para todos y conforme se ha venido sesionando con el Directorio saliente. También informó el profesor Coto López que para efectos administrativos, se solicitará a la UFI que se hagan efectivos los pagos de las dos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

primeras sesiones del Consejo Directivo en la tercera semana de cada mes, y en la primer semana del siguiente mes, el pago de las dos últimas sesiones del mes anterior.

Agotado el Punto anterior, con base en lo estipulado en los Artículos 12, 14, 17, 20 literales a) y s), y 22 literales a), b) c) k), de la Ley del ISBM, y Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 23 reformado del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar que las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se realicen** los días martes de cada semana, a partir de las 9:30 a.m., en la Sala de Sesiones de la Presidencia, salvo en aquéllos casos en que haya necesidad de reprogramar el día, modificar la hora y/o el lugar, por situaciones especiales que se considerarán en su momento.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá realizar **jornadas de trabajo** cuando sea necesario analizar temas específicos, considerando la extensión del documento a revisar y/o la complejidad de cada caso. Estas reuniones podrán realizarse en las instalaciones del ISBM o fuera de ellas, según convenga para el desarrollo de las mismas y no se percibirá dieta alguna.

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI,** realizar los trámites oportunos para el pago de las dietas por sesiones del Consejo Directivo, así como de las remuneraciones que perciban los Directores y Directoras por las Comisiones Técnicas a las que pertenezcan y asistan, conforme lo requiera cada Coordinador/a y al límite establecido legalmente, y con base en las instrucciones que girará la Presidencia del ISBM, mediante Memorandum interno.
- III. **Encomendar a Presidencia comunicar lo acordado en el Romano I del presente Acuerdo, a las Sub Direcciones de Salud y Administrativa, así como a las jefaturas de las Unidades que dependen directamente de la Presidencia y a las del nivel de Divisiones,** para efectos de planificación y preparación oportuna de los Puntos a presentar en cada sesión para que éstas se desarrollen de manera puntual y ordenada.

11.3 Entrega de propuesta Programación de Reuniones de Comisiones conformadas por miembros de Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM, período de Agosto a Diciembre de 2014.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de la programación consolidada de reuniones de trabajo de las Comisiones Técnicas y del Comité de Inversiones Programación de Reuniones de Comisiones conformadas por miembros de Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM, periodo de agosto a diciembre de 2014, según el Artículo 20 literal o) de la Ley del ISBM; recomendado el profesor Coto López sea revisado por el Directorio a fin de que puedan hacer en este momento cualquier petición de integración a cualquiera de las citadas Comisiones Técnicas o al Comité de Inversiones. Visto que fue por el Directorio se tuvieron las siguientes peticiones: 1) que dichas reuniones se realicen preferentemente por las tardes; 2) que los Coordinadores/as respectivos revisen la programación para que éstas no interfieran con las sesiones del Consejo; 3) que de ser necesario rectificar algunas fechas, les proporcionen nuevamente la programación consolidada corregida. Se tuvo la petición de los Directores Suplentes del MINED para incorporarse a partir de esta fecha a las siguientes Comisiones: licenciado Robin Haroldo Agreda Trujillo a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones; y licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, a las Comisiones Técnicas de Servicios de Salud y a la Administrativa-Financiera

Agotado el Punto anterior, de conformidad a la voluntad de participación expresada por los miembros propietarios y suplentes designados para el Consejo Directivo del Instituto, nombrados y electos para el período 2014-2019; con base en lo estipulado en los Artículos 20, literal o), y 22, literal k), ambos de la Ley del ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la programación consolidada de reuniones de trabajo de las Comisiones Técnicas y del Comité de Inversiones, para el periodo de agosto a diciembre de 2014; conformadas por miembros de Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM.**
- II. **Quedar enterados de la petición de los Directores Suplentes del MINED para integrarse a otras Comisiones Técnicas a partir de esta fecha, lo cual se aprueba de la manera que se detalla a continuación:**

Nombre de Comisión Técnica	Miembro Permanentes por parte de los Directores y Directoras del CD-ISBM
Servicios de Salud	Licda. Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya
Administrativa-Financiera	Licda. Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya
Evaluadora de Subsidios y Pensiones	Lic. Robín Haroldo Agreda Trujillo

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI,** que se hagan efectivos los pagos de las remuneraciones por reuniones de las diferentes Comisiones Técnicas conforme a las disposiciones legales aplicables y demás lineamientos para el funcionamiento de estos grupos de trabajo emanados de este Consejo y/o de la Presidencia del Instituto.
- IV. Encomendar a los Coordinadores y Coordinadoras de las Comisiones Técnicas detalladas en el Romano II del presente Acuerdo,** tomar nota de esta información a efecto de convocar a las reuniones de manera oportuna a los nuevos miembros de las Comisiones detalladas en el Romano II de este Acuerdo y otros del Acuerdo respectivo de la sesión anterior.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

11.4 Entrega de informe de inversiones financieras del ISBM al 31 de julio de 2014.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el treinta y uno de julio del año en curso, el cual se leerá a continuación. Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibido y quedar enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

11.5 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 20 de agosto de 2014.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al doce de agosto del año en curso, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias al 20 de agosto de 2014, presentado por el área de salud. Un ejemplar del Informe se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión el día **martes veintiséis de agosto**, a partir de las nueve horas con treinta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria
por el **Ministerio de Educación**

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario en funciones
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario en funciones
por el **Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Suplente representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección